

GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Solicitud de Información y Comparecencia a Conferencia Técnica.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 14 de diciembre de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un documento titulado Solicitud de Aprobación de (i) Reconciliación del Periodo de Septiembre a Noviembre de 2020, (ii) Factores para las Cláusulas FCA, PPCA y FOS para el Periodo de Enero a Marzo de 2021 y (iii) Determinación de Confidencialidad ("Solicitud").

En su Solicitud, la Autoridad presentó, entre otras cosas, información relacionada a los costos de la energía comprada a productores independientes y del combustible comprado para la generación de energía por parte de la Autoridad. De otra parte, la Autoridad resaltó que la cantidad relacionada al recobro del costo de compra de combustible para el trimestre de septiembre a noviembre de 2020 incluye el efecto del nuevo contrato con la cogeneradora EcoEléctrica, L.P. y con Naturgy Aprovisionamientos S.A., el cual entró en vigor el 22 de octubre de 2020.

En cuanto a la operación de unidades de generación de respuesta rápida como resultado de la emergencia generada por los terremotos de enero de 2020, la Autoridad informó que el periodo para reclamar el reembolso de los costos de combustible incurridos para la operación de dichas unidades fue extendido hasta el 16 de enero de 2021. Además, la Autoridad destacó que ciertos fondos fueron obligados por la Administración para el Manejo de Emergencias de los Estados Unidos ("FEMA", por sus siglas en inglés) y que estarían próximos a ser transferidos a las cuentas de la Autoridad. La Autoridad solicitó que se exima a los clientes de la Autoridad del pago de los costos relacionados a la compra de combustible para la operación de las unidades de respuesta rápida incurridos en el trimestre de septiembre a noviembre de 2020, ya que recibirá un reembolso de parte de FEMA para cubrir dichos costos. La información presentada por la Autoridad en la Solicitud es insuficiente.

Por tal razón, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad a cumplir con lo siguiente:

John John

1. Comparecer a una Conferencia Técnica (virtual¹) el 21 de diciembre de 2020, a la 1:30 p.m.

2. Presentar ante el Negociado de Energía, **en o antes de 18 de diciembre de 2020**, **a las 12:00 p.m.**, la siguiente información:

a.

- a. Aclaración sobre el cómputo de la cantidad obligada por FEMA de \$384,150,412 y la cuantía de \$302,374,965.28 correspondiente al gasto por costo de combustible incurrido hasta julio de 2020.² La Autoridad deberá incluir las hojas de trabajo en formato nativo con las fórmulas intactas. La Autoridad deberá proveer evidencia de la cantidad de fondos obligados por FEMA.
- b. Cualquier información y cálculos que sustenten la determinación de que la Autoridad recibirá \$139,743,185.30³ por el gasto de combustible hasta julio de 2020. La Autoridad deberá incluir las hojas de trabajo en formato nativo con las fórmulas intactas.
- c. Copia de la Determinación de FEMA, según se indica en el Exhibit D de la Solicitud.
- 3. A la Conferencia Técnica están requeridos a comparecer el personal de la Autoridad que haya participado en la preparación de la Solicitud y/o utilizada para informar el proceso de preparación de esta (e.g. modelaje de generación, costos de combustible, manejo de reclamaciones a FEMA y/o compañías de seguro).

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a la Autoridad que el incumplimiento con cualquier disposición de esta Resolución y Orden podría resultar en la imposición de multas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000.00) por día, por violación y/o cualquier otra sanción administrativa apropiada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 57-2014⁴ y los reglamentos aplicables, según lo determine el Negociado de Energía.



¹ La información para conectarse a la Conferencia Técnica será remitida a la representación legal de la Autoridad oportunamente. La Conferencia Técnica será transmitida en vivo a través del canal de YouTube del Negociado de Energía.

² Véase Solicitud, p. 10.

³ *Id*.

⁴ Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.

Angel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

Fer linand A. Ramos Soegaaru
Comisionado Asociado

Comisionado Asociado

Comisionado Asociado

Comisionado Asociado

Comisionado Asociado

Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 17 de diciembre de 2020. Certifico, además, que el 17 de diciembre de 2020 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com, n-vazquez@aeepr.com, c-aquino@prepa.com y kbolanos@diazvaz.law; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de diciembre de 2020.

Sonia Seda Gaztambide Secretaria Interina